



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO Nro.	053684089001-2019-00206-00
PROCESO	EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA RAL
DEMANDANTE	MARIA SOCORRO ZAPATA CARDONA
DEMANDADO	OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ
ASUNTO	ACLARACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
ASC NRO.	2020-00103

Revisada la diligencia de secuestro del bien inmueble dado en hipoteca, realizada por el Despacho el pasado 15 de octubre, se tiene que dentro de la misma se le entregó el lote de terreno al señor secuestre, y este a su vez lo dejó en depósito al señor MAURO RAMIREZ CORREA esposo de la demandante.

De conformidad a lo establecido en el código civil el depósito propiamente dicho es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una cosa corporal mueble para que la guarde, y la restituya en especie, a voluntad del depositante.

En el caso de autos lo secuestrado es un lote de terreno, sin construcciones ni cultivos, es decir sin frutos civiles que percibir, lote que se encuentra dentro de una parcelación urbana con reglamento interno, razón por la cual la figura del depósito no es viable, maxime que el señor MAURO RAMIREZ CORREA no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia remitida por el Consejo Seccional de la judicatura, para ejercer funciones de depositario, conforme las obligaciones contenidas en el artículo 51 del Código General del Proceso.

Por lo anterior este Despacho desvincula al señor MAURO RAMIREZ CORREA, del trámite del presente proceso, a quien el secuestre le entregó en depósito el lote de terreno dado en hipoteca, y en consecuencia se oficiará al secuestre designado BIENES & ABOGADOS SAS, para que en tal calidad ejerzan la custodia y administración del lote de terreno, y rinda las cuentas pertinentes al Despacho.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente, con copia del presente auto, con destino al secuestre designado, y al señor MAURO RAMIREZ CORREA para que se abstenga de realizar los actos propios que le habían encomendado como depositario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULA al señor MAURO RAMIREZ CORREA, del trámite del presente proceso, a quien el secuestre le entregó en depósito el lote de terreno dado en hipoteca, y en consecuencia se oficiará al secuestre designado BIENES & ABOGADOS SAS, para que en tal calidad ejerzan la custodia y administración del lote de terreno, y rinda las cuentas pertinentes al Despacho.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el oficio pertinente, con copia del presente auto, con destino al secuestre designado, y al señor MAURO RAMIREZ CORREA para que se abstenga de realizar los actos propios que le habían encomendado como depositario.



JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaae263c0d951d58dbf923c4c2d6e9d9f324a49f9d8d41a36c46152f21c41ab

f

Documento generado en 27/10/2020 09:10:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jupromal2010@hotmail.com

Tel: 8523654